



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA EL FOMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO TURÍSTICO, DINAMIZACIÓN TURISTICA INSULAR PARA LA ISLA DE LA PALMA.

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, para de subvenciones para el fomento y apoyo de proyectos de dinamización de la actividad turística insular, colaborando en la financiación del gasto corriente derivado de la realización de actuaciones que fomenten la promoción turística de los recursos naturales, culturales, y de otra índole a nivel insular, mediante la celebración de eventos, actividades y experiencias temáticas que, por su originalidad y dimensión atraigan visitantes de otras islas, comunidades o países, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en estas Bases Reguladoras.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la isla de la Palma.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones que se convocan:

Estar al corriente, en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social; estar dados de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) para obtener la condición de beneficiario/a.

Forma de acreditación: - La acreditación de estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades. O mediante la presentación del consentimiento expreso para consulta y verificación de datos (el modelo lo facilita el Cabildo de La Palma).

- La justificación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

CUARTA. - GASTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el gasto corriente derivado de: ACTUACIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, dirigidas al público final, preferentemente a turistas y visitantes. Serán de temática libre, pero siempre de carácter recreativo y de ocio, y en todo caso vinculados en mayor o menor grado con las tipologías turísticas del destino (Turismo activo, sostenible y de naturaleza, cultura, astroturismo / turismo científico, turismo -viajeros, turismo deportivo, principalmente)

1. Diseño, maquetación y en su caso, edición de material turístico promocional de carácter gratuito (*guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan para la difusión de los recursos y productos turísticos, vídeos y otro tipo de soportes*).
2. Organización, desarrollo, y publicidad de eventos con relevancia turística



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

que tengan como finalidad la promoción y difusión de la isla.

3. Actividades y / o actuaciones de carácter turístico para la promoción de los recursos turísticos de la isla de La Palma.
4. Publicidad en medios de comunicación en distintos formatos, tales como anuncios, reportajes, etc. en prensa escrita, revistas especializada, radio televisión o presencia en redes sociales a través de campañas de marketing digital. En este tipo de publicaciones, deberá constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma.
5. La organización de actividades que, aun no teniendo un carácter eminentemente turístico, se realicen puntualmente con motivo de acontecimientos relacionados con personajes que hayan sido fundamentales en el acontecer de la historia y/o cultura e idiosincrasia de la isla, a través de recreaciones o fiestas históricas relacionadas con hechos, sucesos y / o personajes reales o de ficción del municipio donde se desarrollen, así como otros eventos singulares, siempre que tengan relevancia turística.
6. Mantenimiento (hosting, dominios o cualquier otra forma de mantenimiento de páginas web turísticas del período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente a la convocatoria, y actualización de páginas web y de aplicaciones informáticas, siempre que tengan carácter turístico.
7. Eventos congresos y jornadas de carácter divulgativo o formativo. Se definen como actos programados para reunir a un número estimado de personas, de duración determinada, cuya ejecución es de carácter ocasional, continua o discontinua dentro del marco temporal preestablecido, y de carácter conclusivo en cada una de sus ediciones. Habitualmente, están integrados por un conjunto de actividades afines, interrelacionadas conceptualmente por la misión del proyecto del que forman parte y que se celebran en espacios y/o recintos, abiertos o cerrados, previamente establecidos. Están dirigidos a agentes e intermediarios, parcial o totalmente vinculados con el sector turístico.

FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO:

- Organización, desarrollo y promoción de fiestas declaradas de interés turístico.

A continuación, se relacionan, a modo indicativo y no exhaustivo, ejemplos y tipos de proyectos susceptibles de acceder a las subvenciones:

I: Festivales de Música, jornadas o festivales de promoción gastronómica, ferias o mercados temáticos, exposiciones no permanentes, Recreaciones históricas. Eventos para recepción de cruceros.

II: Ferias interprofesionales, eventos de carácter congresual, foros temáticos, ciclos o jornadas formativas no regladas. III: Visitas guiadas, visitas temáticas y/o teatralizadas, espectáculos musicales/culturales/engastronómicos (de prestación continuada), show-cooking, talleres de cocina.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

1. Todo tipo de actividades culturales, musicales y similares que no estén estrechamente relacionados con la actividad objeto de la subvención.
2. Las exposiciones, concursos de pintura, encuentros solidarios, fiestas patronales, fiestas o análogas; las romerías, siempre y cuando no se trate de una fiesta declarada de interés turístico; las ferias locales de carácter comercial, ni aquellas actividades o eventos que tengan su convocatoria específica.
3. Los gastos de alojamiento; comidas, aperitivos; traslados y viajes, premios, trofeos, regalos y atenciones protocolarias. En ningún caso se subvencionarán excursiones para asistir a fiestas, eventos promocionales, o ferias comerciales desarrolladas dentro o fuera de la isla, ni otros traslados que según los criterios del Servicio de Turismo del Cabildo de La Palma no tengan interés o no sean susceptibles de subvención a través de esta convocatoria.
4. Los gastos de inversión, como entre otros, la señalización, o los gastos derivados de la creación de páginas web y de aplicaciones informáticas, por tener dicha naturaleza.
5. Recreaciones o fiestas históricas que no estén relacionadas con hechos, sucesos y/o personajes reales o de ficción con el municipio donde se lleve a cabo la representación y que no identifiquen el carácter e idiosincrasia de estos.
6. Los gastos originados por la asistencia a ferias mercados de contratación.
7. Los torneos deportivos de cualquier disciplina, de ámbito geográfico inferior al nacional.
8. Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
9. Gastos financieros.
10. Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos...).
11. Los gastos generales de la entidad (alquiler de la sede social de la entidad, material de oficina, teléfono, energía eléctrica, comunicaciones postales, mensajería, gastos de gestión, etc.)

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los criterios que se detallan a continuación:

La cuantía de la subvención será de como máximo el **80 % del presupuesto aceptado** por el Servicio de Turismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para las actuaciones y / o eventos de PROMOCIÓN TURÍSTICA, el presupuesto mínimo que deberá presentar la entidad ascenderá a 200,00 € y el presupuesto máximo que se tendrá en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención será de 4.000,00 €.

Para este supuesto la cuantía máxima de la subvención será de 3.200,00 €.

Si la entidad NO es la organizadora principal de la Fiesta declarada de Interés Turístico, pero asume ciertos gastos con motivo de la celebración de la fiesta, también podrá solicitar la subvención debiendo incluir los gastos derivados de la misma dentro del presupuesto presentado para PROMOCIÓN TURÍSTICA, es decir añadiéndose al límite del presupuesto máximo de 4.000,00 €, mencionado anteriormente.

Para la valoración de las actuaciones que contemplen los proyectos presentados se tendrá en cuenta la calidad y claridad de exposición de éstas en el proyecto.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, debiendo encontrarse los proyectos lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalente, según se trate.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en cada convocatoria, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar la/s solicitudes en el registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del trámite habilitado en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de este Cabildo, <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en <https://administracion.gob.es>.

Se acompañará a la instancia de solicitud, los siguientes anexos correspondientes para cada una de las actividades / actuaciones para los que solicite la subvención:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud (**Anexo I**).
- b) Declaración responsable por la entidad solicitante de la subvención de que los



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

documentos relativos a la misma, que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en otros expedientes, no se han visto alterados por cualquier circunstancia, manteniéndose por tanto en los mismos términos (**Anexo II**).

c) Declaración responsable de las subvenciones percibidas para la misma finalidad. (**Anexo III**)

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas (**Anexo IV**).

e) Consentimiento expreso para consultas y verificación de datos (**Anexo V**)

f) Modelo de proyecto de acuación (**Anexo VI**):

Los importes deberán expresarse en euros, la parte decimal redondeada a dos dígitos, con impuestos detallados.

Los gastos estarán desglosados por concepto y se acompañarán de cuanta información sea necesaria para conocer el destino y aplicación de los mismos.

El presupuesto de ingresos deberá indicar el importe, el origen de los fondos, y, en el caso de ayudas deberá indicarse el, organismo o entidad concedente así como la fecha de la convocatoria. En ningún caso se deberán consignar como ingreso los fondos procedentes de la presente subvención.

g) Memoria técnica (**Anexo VII**):

Comprenderá en todo caso los siguientes extremos:

1.) Índice.

2.) Información del solicitante: En el caso de entidades sin ánimo de lucro, la descripción de su trayectoria, de los miembros que la integran y la finalidad de la entidad.

3.) Descripción pormenorizada del proyecto y conforme a las características específicas y propias del mismo, deberá precisar el concepto, objetivos, metodología de trabajo, plan de actuaciones, fases de desarrollo, cronograma, público objetivo del proyecto, recursos humanos y materiales.

En todo caso deberá incluirse la información del proyecto relativa a los criterios de valoración cualitativa que en cada caso sean de aplicación, de modo que, pueda valorarse el interés turístico del proyecto, la estrategia y el plan de comunicación, la innovación y la viabilidad económica.

La memoria se presentará a color y en un único documento en formato pdf. Tendrá una extensión máxima de treinta páginas (excluidos portada, índice y anexos).

La documentación deberá ajustarse estrictamente a lo señalado en las bases, no excediéndose en la información requerida.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Turismo comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, el Cabildo Insular de La Palma le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma.

Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta Comisión está compuesta por:

PRESIDENTE/A: Consejera del Área de Turismo o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Turismo o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres empleados públicos del Servicio de Turismo y/o otros funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El órgano instructor, recibido el informe de evaluación, elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La Resolución de concesión deberá expresar:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

- Finalidad
- Importe
- Forma de abono
- Plazo de Justificación
- Forma de Justificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución contendrá una relación ordenada de los solicitantes a los que se le concede la subvención, con indicación del importe de la subvención concedida a cada uno de ellos, por cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, y desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida en la base segunda, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida, igualmente se disminuirá a todos los beneficiarios el importe a justificar en la misma proporción.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web del Cabildo Insular de La Palma.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

NOVENA.- PUBLICIDAD



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

En toda la publicidad que se derive de la ayuda concedida, el beneficiario hará constar la colaboración del Cabildo Insular de La Palma- Area de Turismo:

- En la cartelería, trípticos y demás material promocional deberá colocarse en lugar visible el logotipo del Destino La Palma (que estará disponible en el propio anuncio de la convocatoria), y la inclusión del portal web www.visitlapalma.es en dicho material, con la finalidad de crear imagen de marca.
- La promoción y publicidad hecha a través de medios de comunicación (anuncios, reportajes, y similares en prensa, radio, televisión, etc.) y otros soportes (páginas web, redes sociales, etc.), deberá incluir en todo caso la colaboración del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma tal y como se indica en el apartado anterior.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el día 31 de diciembre del año natural de la convocatoria.
- Comunicar al Cabildo Insular de La Palma, la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Los beneficiarios de esta convocatoria deberán facilitar al Servicio de Turismo, en soporte informático, el material promocional que se derive de las actuaciones subvencionadas para su promoción y difusión a través de la página web www.visitlapalma.es, o en la de www.cabildodelapalma.es y sus respectivas redes sociales.
-

UNDÉCIMA. - PLAZO JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará en el plazo de tres meses después a la finalización del plazo de ejecución y se realizará en el Registro telemático del Cabildo Insular de La Palma, conforme al formulario electrónico del procedimiento [”**subsanción o mejora del expediente**”] habilitado en la Sede Electrónica de la Cabildo Insular de La Palma, situado en el Catálogo de trámites.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva se podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario.

DUODÉCIMA. - FORMA DE PAGO, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Abono de la Subvención



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

12.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro electrónico General del Cabildo. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Número de Identificación Fiscal (NIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, que se hayan contratado para la realización del proyecto hasta un máximo del 100 % del importe total.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

DECIMOTERCERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
 - b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
 - c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 80 %.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
 - f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
 - El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.
 - Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOQUINTA. - IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Palma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSÉPTIMA. -CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es), en su sede electrónica.

DECIMONOVENA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.